



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	José Luis Pulido Posada
Demandado	Juan Felipe Murcia Criollo representado por la señora Mayra Alejandra Criollo Galindo y Felipe Murcia
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00265 00
Asunto	Varios
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

Tener por contestada la demanda por parte del señor Luis Felipe Murcia Escobar.

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por la señora **Maira Alejandra Criollo Galindo** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le designa como apoderado a la abogada **Luz Dary Bohórquez Vargas** quien se ubica en la Carrera 30a No. 38 - 52 Oficina 203ª Centro Comercial San Vicente, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico luzdabv@hotmail.com

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, **reanúdense** los términos para contestar la demanda.

Por ser procedente se suspende la obligación alimentaria del señor Luis Felipe Murcia Escobar respecto del menor Juan Felipe Murcia Criollo.

En aplicación a lo normado en el artículo 386.5 del CGP, se procede a fijar alimentos provisionales a favor del menor Juan Felipe Murcia Criollo y a cargo del señor José Luis Pulido Posada, por la suma correspondiente al 50% del SMMLV, los cuales deberán ser descontados del salario que devengue el demandante como empleado y/o contratista de la Alcaldía de Villavicencio. Líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención para el cumplimiento de lo anterior.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

101 Del _____

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria